

Tandil,

- 8 MAY 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 15.049 y sus modificatorias N° 15.229 y 15.511 (texto ordenado según Decreto N° 74/2017), relativas al SISP Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, y el reglamento interno del Comité de Docencia e Investigación del Hospital Municipal “Ramón Santamarina” según Decreto N° 373/2013.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Integrado de Salud Pública del Municipio de Tandil (SISP) es un Ente Descentralizado que se rige bajo los valores de equidad, solidaridad y el derecho a la salud, con principios de justicia, bregando para asegurar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la integridad, la gratuidad y la calidad, y tiene por finalidad desarrollar las actividades sanitarias, comunitarias, hospitalarias de cuidado, promoción, prevención, asistencia y de rehabilitación que aseguren, coordinadamente con los demás efectores, el cuidado integral de la salud de la población, dando respuestas a las necesidades de la misma, conforme a las políticas públicas establecidas por el gobierno municipal, en articulación con los niveles nacional y provincial.

Que para el SISP, la docencia y la investigación científico-académica juegan un rol fundamental en la búsqueda de la consecución de los objetivos mencionados.

Que por lo expuesto y con miras a una mayor integración de todos los componentes del sistema, resulta necesario y conveniente reemplazar el actual Comité de Docencia e Investigación del Hospital Municipal “Ramón Santamarina” por uno del conjunto del Sistema Integrado de Salud Pública.

Que el reglamento que se aprueba por el presente acto administrativo tiene por finalidad establecer la estructura organizacional, las políticas y procedimientos que regularán las actividades de docencia e investigación científica en el SISP.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Créase en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 15.049 y sus modificatorias N° 15.229 y 15.511 (texto ordenado según Decreto N° 74/2017), el Comité de Docencia e Investigación del SISP ‘Sistema Integrado de Salud Pública’ Ente Descentralizado, cuyo reglamento forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 2°: Derógase el Decreto N° 373/2013.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del SISP Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Jefatura de Gabinete de Secretarios, Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP,

Direcciones de los componentes del SISP, Dirección General de Administración y Departamentos del Ente, y oportunamente archívese.

Nº

1336


Lic. GASTÓN MORANDO
Presidente S.I.S.P.




Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal

ANEXO I

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (CODEI) DEL SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Artículo 1º: El Comité de Docencia e Investigación (CODEI) es la instancia de creación, organización y gestión de las actividades de docencia e investigación en el SISP 'Sistema Integrado de Salud Pública' Ente Descentralizado del Municipio de Tandil. Su objetivo principal es el de promover y facilitar, en todos los ámbitos del saber, este tipo de actividades a los usuarios internos y externos, propiciando una capacitación y formación académica sólida para permitir un crecimiento general del sistema y una tendencia sostenida hacia la excelencia. Asimismo supervisará permanentemente las actividades docentes y de investigación desarrolladas en el SISP, observando su desarrollo dentro de los principios de autonomía, no maleficencia, beneficencia y justicia.

Artículo 2º: El propósito del CODEI es mejorar el proceso de salud-enfermedad- atención y cuidado y lograr que el SISP pueda cumplir con su misión, a partir del fortalecimiento del capital humano en salud, llevando a cabo acciones de docencia e investigación dentro del marco de la capacitación permanente en servicio.

Artículo 3º: El CODEI del SISP queda conformado por representantes de:

- Presidencia del SISP
- Hospital Municipal "Ramón Santamarina";
- Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas";
- Salud Comunitaria;
- Salud Mental;
- Hospital de María Ignacia – Vela "Enrique Rodríguez Larreta";
- Bromatología;
- Centro de Prevención de las Adicciones, según convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 15356; y
- Centro de Cuidado Integral de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, según convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, convalidado por Ordenanza N° 15356;
- Residencias.

Artículo 4º: Respecto de la docencia, el CODEI tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, programar, ejecutar y/o supervisar todas las actividades docentes científicas (ateneos, jornadas científicas, etc.), coordinando las mismas con las funciones asistenciales y promoviendo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- b) Declarar de interés, propiciar y difundir cursos, seminarios y toda otra actividad relacionada, que permitan la capacitación y el perfeccionamiento del capital humano de los componentes del SISP.
- c) Intervenir como asesor y/o supervisor de los programas de formación y capacitación docente de los componentes del SISP, valorando críticamente las características de los mismos. En todos los casos, el Comité intervendrá como órgano de validación, convocando a los responsables de cada programa (coordinadores, instructores,

docentes, etc.) a participar en los aspectos técnico-pedagógicos en reuniones conjuntas. Las propuestas deberán ser comunicadas con la adecuada antelación y el Comité deberá dar respuesta en tiempo y forma.

- d) Evaluar en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos del SISP, las solicitudes por parte de agentes del mismo, respecto de la asistencia a cursos o pasantías por un período mayor al contemplado en la legislación vigente.
- e) Evaluar en conjunto con las diferentes Direcciones del SISP toda aquella solicitud de pasantías y/o rotaciones profesionales desde y hacia las distintas casas de estudio como de instituciones de salud con quienes el SISP haya suscripto acuerdos. Asimismo, se evaluarán anualmente las características y el desarrollo de los mismos. Del mismo modo, el Comité podrá sugerir suspensiones a todo aquel capital humano que incurriere en algún tipo de irregularidad, así como negar el otorgamiento de constancias o certificaciones cuando no se hubieren cumplido las actividades programadas.
- f) Publicar anualmente una memoria del CODEI con la producción del mismo, describiendo un proyecto anual de actividades para el año siguiente con un breve diagnóstico inicial de situación y presupuesto.
- g) Promover y contribuir a la formación y mantenimiento de una biblioteca del SISP, procurando su accesibilidad a los distintos componentes de modo digital.
- h) Evaluar los convenios con instituciones relacionadas con la salud, que tengan alguna implicancia en relación con el capital humano, recursos económicos y/o administrativos.

Artículo 5°: Respecto de la investigación, el CODEI tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar las actividades relacionadas con proyectos de investigación en todas sus formas. De la evaluación surgirá la aprobación o no para implementar el proyecto, o bien el Comité realizará las observaciones y sugerencias necesarias para que sea aprobado.
- b) Evaluar y aprobar los protocolos de investigación, lo que se llevará a cabo indefectiblemente antes del inicio de los mismos y luego de haber sido aprobados por el Comité de Ética pertinente. Idealmente, éste debe ser de entidad pública municipal o provincial, regulada por el Comité de Ética Central del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Evaluar que los protocolos de investigación cumplan con las disposiciones normativas vigentes (declaración de Helsinski, Guías de la CIOMS, disposiciones de la legislación nacional vigente para la investigación fármaco-clínica emanada del Ministerio de Salud de la Nación y de la Disposición N° 6677/2010 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), Código de Buenas Prácticas, entre otros), y velar porque se ocupen de preservar el bienestar, los derechos y la seguridad de los sujetos que participen, de acuerdo a las características de la investigación.
- d) Cada vez que un proyecto de investigación sea aprobado y puesto en marcha, solicitar al responsable del mismo el grado de avance y resultados preliminares a los seis (6) meses de su inicio. De la misma manera, si existieran modificaciones al protocolo inicial, éstas deberán ser comunicadas al CODEI y al concluirlo se requerirá la entrega de un informe final.

- e) Auditar las publicaciones de los resultados obtenidos a partir de la implementación de los proyectos de investigación.
- f) Solicitar a los responsables de los proyectos de investigación la información sobre las condiciones necesarias para su desarrollo, los recursos económicos y materiales necesarios.
- g) En caso de corresponder, solicitar a los responsables de los proyectos de investigación la información sobre los aportes al sistema a realizar y los impactos científicos de los resultados de los mismos.
- h) Propiciar la formación continua en investigación a todos los agentes del SISP.

Artículo 6º: El CODEI dependerá administrativamente de la Presidencia del SISP.

Artículo 7º: La Presidencia del SISP otorgará un lugar físico, personal administrativo y el apoyo logístico requerido por el Coordinador para llevar a cabo las tareas que competen al Comité.

Artículo 8º: La Presidencia del SISP asegurará el control y asignación de recursos económicos y de las fuentes de financiamiento; solicitando y/o avalando auspicios económicos destinados a fines docentes y/o de investigación para la ejecución de las distintas actividades del Comité que se justifiquen.

Artículo 9º: El CODEI estará integrado por:

- al menos uno (1) y hasta tres (3) representantes por cada componente del SISP, que deberán ser seleccionados por sus respectivos Directores, con voz y voto;
- un (1) representante de las Residencias del SISP, con voz y voto;
- un (1) Coordinador, con voz y voto;
- los Directores de los componentes del SISP, que tendrán voz pero no voto.

Artículo 10º: El CODEI funcionará con Comisiones y Subcomisiones de trabajo. Las Comisiones estarán conformadas por integrantes del CODEI, y las Subcomisiones por representantes designados por los integrantes.

Artículo 11º: Los miembros del CODEI tendrán un mandato de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos por los respectivos Directores de los componentes del SISP el número de veces que lo consideren conveniente. Como cláusula transitoria, se establece que el primer período de todos los integrantes finalizará el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 12º: El Coordinador del CODEI será designado por la Presidencia del SISP con el consenso de los integrantes.

Artículo 13º: El Comité se reunirá en días y horarios determinados de común acuerdo entre el Coordinador y los demás integrantes. El CODEI se deberá reunir al menos una vez por mes.

Artículo 14º: Los miembros del CODEI podrán integrarse en diferentes divisiones del mismo, en función de los asuntos puntuales a resolver. Una vez constituido el Comité, se organizarán Comisiones de trabajo con el objeto de distribuir responsabilidades específicas.

Artículo 15°: La asistencia de los miembros a las reuniones del Comité deberá ser registrada. El integrante que tuviera tres (3) inasistencias consecutivas o cinco (5) alternadas durante un año, sin justificación pertinente, perderá su condición. En tal caso, el Director correspondiente podrá designar un reemplazante hasta concluir el mandato previsto.

Artículo 16°: El CODEI encomendará a uno de sus miembros la elaboración de las actas de las reuniones, en las que se consignará los asuntos tratados y sus resoluciones. Las propuestas del Comité serán elevadas por el Coordinador a la Presidencia del SISP.

Artículo 17°: El quorum para las reuniones del Comité será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Comité se tomarán preferentemente por consenso. En caso de no resultar posible, las decisiones serán por simple mayoría de los presentes. En caso de empate, el Coordinador deberá volver a poner en debate el tema y proceder a una nueva votación. De persistir el empate, desempatará el Coordinador.

Artículo 18°: Las renunciaciones y/o desafectaciones de miembros deberán ser tratadas por el Comité. De producirse vacantes, los directores correspondientes podrán designar reemplazantes.

Artículo 19°: El CODEI, en tanto órgano interdisciplinario deberá estar conformado por integrantes del equipo de Salud con o sin responsabilidad jerárquica a nivel institucional, que reúnan las competencias adecuadas y la voluntad necesaria para cumplir con las funciones del Comité, y que tengan una antigüedad no menor a un (1) año de desempeño efectivo en el área correspondiente del SISP.

Las Direcciones elevarán las propuestas de designación de miembros del CODEI, teniendo en cuenta las actividades que realizan, la dedicación a la docencia y/o investigación, la experiencia en disciplinas formativas, universitarias y extrauniversitarias con claro impacto dentro de su área, y que hayan demostrado estimular el conocimiento con y entre sus pares.

Artículo 20°: Son funciones y atribuciones del Coordinador del CODEI:

- a) Proponer a los miembros del Comité en las diferentes Comisiones (Pregrado, Posgrado, Residencias, Formación permanente en servicio, Biblioteca, y Trabajos de investigación), con el objeto de definir responsabilidades específicas.
- b) Programar las actividades del Comité.
- c) Garantizar la difusión de la marcha del Comité dentro del SISP.
- d) Coordinar las actividades docentes y de investigación que se realizan en cada componente del SISP.
- e) Informar periódicamente a la Presidencia del SISP, en cuanto a las actividades desarrolladas por el Comité, necesidades, proyectos y presupuestos.
- f) Con acuerdo de la Presidencia del SISP, podrá delegar sus funciones cuando no pueda ejercerlas personalmente, en uno de los miembros del comité.